



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SENA

DEMANDADO: DELCY LEONOR CASTRO GUERRA

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2005-00035-00

En vista de memorial que antecede, presentado por el Dr. AMAURI JOSE VILLARREAL TORDECILLA, el despacho atendiendo a lo solicitado se atiende a lo resuelto en autos de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) y de fecha primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), en los cuales se requirió al togado para que realizara el pago del arancel para el desarchivo del expediente, a fin de resolver su solicitud, de conformidad a lo ordenado:

Art. 362 del C.GP. "Arancel Cada dos (2) años el Consejo Superior de la Judicatura regulará el arancel judicial relacionado con copias, desgloses, certificaciones, autenticaciones, notificaciones y similares. El magistrado o juez que autorice o tolere el cobro de derechos por servicios no remunerables o en cuantía mayor a la autorizada en el arancel, y el empleado que lo cobre o reciba, incurrirán en causal de mala conducta".

Lo anterior, sin perjuicio del arancel judicial como contribución parafiscal establecido en la ley.

Asimismo, lo establece el Acuerdo No PSSJA18-11176 de fecha 13 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10ce57b7148903e69135aa920b122409973a5096f227de7c99d5d11399342eb**

Documento generado en 12/10/2022 06:03:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**